

reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 24 de febrero de 2000, en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de notificación de la presente Resolución a los titulares de las fincas que se describen en el Anexo.

En el expediente expropiatorio Enagás, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Córdoba, 17 de enero de 2000.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RELACION DE TITULARES DESCONOCIDOS O CON DOMICILIO IGNORADO  
CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS

PROYECTO: «R.S.I. a Aguilar de la Frontera»

Finca núm.: CO-AF-40.

Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Titular: Rentolive, S.L. Avda. Madroños, 13-7.º A. Madrid, 28043.

Citación:

Día: 24.

Mes: Febrero.

Hora: 12,00.

Finca núm.: CO-AF-47/2.

Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Titular: Dolores Valle López. C/ Julio Romero de Torres, 15. Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920.

Citación:

Día: 24.

Mes: Febrero.

Hora: 12,00.

Finca núm.: CO-AF-51.

Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Titulares: José Aparicio Calvo-Rubio. C/ Moralejo, 11. Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920. Manuel Aragón Aparicio. C/ Vicente Núñez, 2. Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920.

Citación:

Día: 24.

Mes: Febrero.

Hora: 12,00.

Finca núm.: CO-AF-62.

Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Titular: Francisca Fernández Carmona. C/ Carmen, 5. Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920.

Citación:

Día: 24.

Mes: Febrero.

Hora: 12,00.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada Ramal de Gasoducto para Suministro de Gas Natural Canalizado al término de Torredonjimeno de Jaén. (PP. 59/2000).*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento y, en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación que se detalla a continuación:

Peticionario: Meridional de Gas, S.A. (Megasa), con domicilio en calle Balbino Marrón, edificio Viapol, portal A, planta 2.ª; Sevilla, 41018.

Descripción de las instalaciones:

Origen: Estación de Enagás salida a Torredonjimeno.  
Final: Estación de Regulación y Medida de Meridional de Gas, S.A.

Longitud: 991 m.

Presión: A.P.A. 16 Bar.

Material tubería de acero sin soldadura grado B, según A.P.I. 5 L ø tubería y accesorios 4".

Plazo de ejecución: 5 meses.

Presupuesto Trece millones doscientas cincuenta y tres mil setecientos treinta y tres pesetas (13.253.733 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, según Anexo en hoja adjunta.

Conforme al Título V de la Ley 34/98, de 7 de octubre, el titular de la autorización gozará del beneficio de la expropiación forzosa y ocupación temporal de bienes y derechos que exijan las instalaciones y servicios necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio en la forma que se concreta:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros a lo largo del gasoducto, uno a cada lado de su eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y, que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares, a una profundidad superior a cincuenta (50) cm, así como

de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los 2 m, a contar del eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a los 5 m del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4.º Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación

más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o a arrancar los árboles o arbustos que hubieran a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja y para cada finca de los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Paseo de la Estación, 19, segunda planta, Jaén, 23071, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo y presentar por triplicado en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días, a partir del siguiente de la inserción del presente Anuncio.

Jaén, 27 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco García Martínez.

LISTA DEFINITIVA DE PROPIETARIOS DE  
TERRENOS POR LOS QUE DISCURRE EL GASODUCTO  
DE MEGASA PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL  
A TORREDONJIMENO (13/12/199)

NUMERO	PROPIETARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD	POLIGONO	PARGELA	MIL AFECTADOS	OT (M2)	SP (M2)	CULTIVO
1	D. Juan López Valderrama y Hermanos	c/ San Antonio, 9	Torredonjimeno	19	302	50	600	200	
2	D. Juan López Valderrama y Hermanos	c/ San Antonio, 9	Torredonjimeno	19	303, 309, 310 y 311	132	1320	528	Olivos
3	D. Segundo Anguita Arenas	c/ Legazpi, 9	Torredonjimeno	19	312	52	520	208	Olivos
4	Dª Carmen Ortega García	c/ Linares, 7	Torredonjimeno	19	313, 314 y 317	86	860	344	Olivos
5	D. Juan López Valderrama y Hermanos	c/ San Antonio, 9	Torredonjimeno	19	303	102	1020	408	Olivos
6	Dª María del Rosario Muñoz Hermoso	Plaza de Santa María, 3 - 1º	Torredonjimeno	19	321	57	570	228	Olivos
7	Dª María Luisa Damas Cañada	c/ Salsipuedes, 27	Torredonjimeno	19	325	62	620	248	Olivos
8	D. Francisco Vallejo Horno	c/ Padriñestro, 81	Torredonjimeno	19	330	34	340	136	Olivos
8	D. Antonio Vallejo Horno	c/ Pajarero, 35	Torredonjimeno	19	330	41	410	164	Olivos
9	D. Pedro Martínez Moral		Bailén	19	333	92	920	368	Olivos
10	D. Manuel Mantos Rubio y Hermana	Plaza de la Constitución, 7 - 1ºB	Jaén	19	350	53	530	212	Olivos
11	D. Manuel Marmol Gutiérrez	Alda. de Madrid, 46 - Puerta 6, 1ºM	Torredonjimeno	19	335 y 336	41	410	164	Olivos
12	Dª Angustias Guardia Ocaña	c/ Santa María, 22	Torredonjimeno	19	337	55	550	220	Olivos
13	D. Juan Alberto Guardia Peragón	c/ Blas de Lezo, 75 - 1ºzq.	Torredonjimeno	19	338	45	450	180	Olivos
14	D. Antonio Bueno Alvarez	c/ Don Diego, 3	Torredonjimeno	19	339	83	830	332	Olivos
15	Dª Dolores Párraga Bracero	c/ Salsipuedes, 33	Torredonjimeno	9	381	15	150	60	Olivos

OT = Ocupación Temporal  
SP = Servidumbre Permanente

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada Ramal de Gasoducto para Suministro de Gas Natural Canalizado al término de Torredelcampo, de Jaén. (PP. 60/2000).*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación que se detalla a continuación:

Peticionario: Meridional de Gas, S.A. (Megasa), con domicilio en calle Balbino Marrón, edificio Viapol, portal A, planta 2.<sup>a</sup>; Sevilla, 41018.

Descripción de las instalaciones:

Origen: Estación de Enagás salida a Torredelcampo.

Final: Estación de Regulación y Medida de Meridional de Gas, S.A.

Longitud: 1.971 m.

Presión: A.P.A. 16 Bar.

Material: Tubería de acero sin soldadura grado B, según A.P.I. 5 L  $\varnothing$  tubería y accesorios 4".

Plazo de ejecución: 7 meses.

Presupuesto: Veintidós millones seiscientos treinta y cuatro mil treinta y cuatro pesetas (22.634.034 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, según Anexo en hoja adjunta.

Conforme al Título V de la Ley 34/98, de 7 de octubre, el titular de la autorización gozará del beneficio de la expropiación forzosa y ocupación temporal de bienes y derechos que exijan las instalaciones y servicios necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio en la forma que se concreta:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros a lo largo del gasoducto, uno a cada lado de su eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los 2 m, a contar del eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una

distancia inferior a los 5 m del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4.º Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o a arrancar los árboles o arbustos que hubieran a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja y para cada finca de los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Paseo de la Estación, 19, segunda planta, Jaén, 23071, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo y presentar por triplicado en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días, a partir del siguiente de la inserción del presente Anuncio.

Jaén, 27 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco García Martínez.